

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora jueza, paso a su despacho el presente proceso de **DECLARACIÓN DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO**, radicado bajo el No. 2021-00060-00, informándole que el perito liquidador nombrado en auto de fecha noviembre 15 de 2022, no ha cumplido el requerimiento efectuado. Sírvasse proveer.

Majagual - Sucre, 24 de mayo de 2023.


JUAN GABRIEL DORADO MARTÍNEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo de Familia
Del Circuito de Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001

Majagual – Sucre, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: DECLARACIÓN DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: ZULEMA CECILIA MARULANDA GALVÁN
DEMANDADO: FRANCISCO CABARCAS MEJÍA (FALLECIDO) PERSONAS Y HEREDEROS INDETERMINADOS
RADICADO: 70-429-31-84-001-2021-00060-00
CUADERNO: INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS

En atención a la nota secretarial que antecede, una vez revisado el expediente, se observa que mediante proveído fechado noviembre 15 de 2022, se dispuso:

“SEGUNDO: Designar e la lista de auxiliares de la justicia al perito liquidador que se relaciona a continuación:

Cédula	Nombres y Apellidos	Dirección	Teléfono	Correo Electrónico
64.558.733	Díaz Payares Jardín Idalis	Carrera 25 No. 12-31 Sincelejo	301-4027156	jardindiazp@hotmail.com

El cargo será ejercido una vez concurra a notificarse del presente auto, con lo cual se entenderá aceptado el nombramiento.

Para efectos de rendir el dictamen pericial se concede el término de diez (10) días siguientes a la aceptación del cargo.

Adviértase que el profesional que rinda dictamen deberá, al tenor del artículo 116 de la Ley 1395 de 2010, concurrir a la audiencia de pruebas que en auto posterior se señalará, a efectos de que se surta la fase de discusión del dictamen.”

Considerando que el perito asignado en proveído de fecha noviembre 15 de 2022, no ha aceptado la designación efectuada por este despacho, esta judicatura mediante proveído del día marzo 13 de esta anualidad resolvió:

"PRIMERO: Requerir a la auxiliar de la justicia JARDÍN IDALIS DÍAZ PAYARES, a fin de que concurra a este despacho a notificarse de la designación efectuada en fecha noviembre 15 de 2022."

Como quiera que a la fecha de hoy, no se evidencia el cumplimiento del requerimiento efectuado por este despacho, se requerirá por última vez a la auxiliar de la justicia **JARDÍN IDALIS DÍAZ PAYARES** para que en el término de la distancia sirva concurrir a este despacho a notificarse de la designación efectuada en fecha noviembre 15 de 2022, informándole que el incumplimiento a lo ordenado la hará acreedora de las sanciones establecidas en los artículos 44, numeral 3, y 50 del C.G.P., en caso de que no comparezca se procederá a nombrar otro de la lista de auxiliares de la justicia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual – Sucre,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Requerir por última vez a la auxiliar de la justicia JARDÍN IDALIS DÍAZ PAYARES, para que en el término de la distancia sirva concurrir a este despacho a notificarse de la designación efectuada en fecha noviembre 15 de 2022, informándosele que el incumplimiento a lo ordenado la hará acreedora de las sanciones establecidas en los artículos 44, numeral 3, y 50 del C.G.P.

SEGUNDO: Por secretaría, hágase las anotaciones de rigor en el libro radicator que se lleva en este Juzgado, así como en el Sistema Justicia Digital XXI y la Pagina Web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ
Jueza

SSA

Firmado Por:
Kellys Americ Banda Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e19a8ec8243f2a9915b1703792c5549725e80dbbbc2883343d539bdaf184fc3**

Documento generado en 24/05/2023 05:07:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>